

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR **MTRA. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO** Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COESBIOH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **LIC. ERIKA ORTIGOZA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL **ING. HÉCTOR MEZA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y RECURSOS BIOLÓGICOS**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**:

### ANTECEDENTES

#### DEL COBAEH:

El 28 de Septiembre de 1984, por Decreto número 16 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y su Ley Orgánica que estipula que es una Institución Educativa del Nivel Medio Superior, que ofrece un Bachillerato General con Formación para el Trabajo, creada por Decreto del Ejecutivo como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, en donde la Federación aporta un 50% de su presupuesto y el otro 50% lo aporta el Gobierno Estatal; contando con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

El Colegio inició sus operaciones formalmente el 28 de septiembre de 1987, con cuatro planteles ubicados en los municipios de Cardonal, Nopala, Tenango de Doria y Zimapán, con una matrícula de 717 alumnos, atendidos por 57 docentes.

En el año de 1998, dentro del COBAEH surge una nueva modalidad de estudio: la Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), creándose los primeros tres Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSaD) en nuestro Colegio: Durango, en el municipio de Zimapán; Las Piedras en el municipio de San Felipe Orizatlán y Santa María Macuá en Tula de Allende.

Dicha modalidad educativa, tiene sus antecedentes en mayo de 1996 en donde se conforma una comisión encargada de desarrollar la modalidad en Educación Media Superior a Distancia con la participación de la Coordinación General para la Modernización Educativa, La Unidad de Televisión Educativa, la Unidad de Telesecundaria, el Instituto Politécnico Nacional y la Dirección General de Bachillerato (D.G.B), con el apoyo técnico y financiero del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE).

#### DE LA COESBIOH:

El día 11 de mayo de 2017, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y el Estado de Hidalgo, formalizaron el Convenio Marco General para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica, con objeto de realizar acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad en la entidad.



Con fecha 26 de octubre de 2017, la CONABIO y el Estado de Hidalgo suscribieron el Convenio Específico correspondiente para llevar a cabo la Elaboración del Estudio y Estrategia de Biodiversidad del Estado de Hidalgo. Con fecha 05 de noviembre de 2018, la CONABIO y el Estado de Hidalgo suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico, donde se acordó ampliar las actividades, el plazo para la realización de las mismas y los montos establecidos.

Con fecha 24 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que contiene la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Hidalgo (ECUSBEH).

Con fecha 28 de abril de 2020, la CONABIO y el Estado de Hidalgo firman el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico, donde se acordó ampliar las actividades, el plazo para la realización de las mismas y el destino de los montos entregados.

Con fecha día 13 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que crea la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo (COESBIOH), como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales de Hidalgo.

Con fecha 06 de agosto de 2021, la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo (COESBIOH) presentó la creación del Sistema de Información Sobre Biodiversidad de Hidalgo (SIGBVH), con objeto de documentar y generar información que permita conocer, conservar y usar de manera sustentable el patrimonio natural del estado.

Con fecha 02 de septiembre de 2022, la COESBIOH presentó el Estudio de Biodiversidad del Estado de Hidalgo, iniciado en el año 2017. Este documento representa un análisis integral sobre el estatus de la biodiversidad de la entidad, con un enfoque analítico y abordaje integral, que incorpora la apreciación de factores históricos y sociales en la biodiversidad del Estado de Hidalgo.

Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 4 párrafo quinto establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano, así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidades para quien lo provoque en términos de lo establecido en las leyes que se apliquen al caso. X

La alineación a estrategias o proyectos o planes de gobierno contenidos en Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con enfoque en la agenda 2030, con visión a largo plazo, incluyente e integral, tiene el objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de la población. p

#### DE LAS PARTES:

Que con fecha 25 de mayo del año 2023, "LAS PARTES" celebraron un convenio marco de colaboración, cuyo objeto era establecer las bases generales y mecanismos para compartir el conocimiento, la experiencia e infraestructura de "EL COBAEH" y "LA COESBIOH" con el fin de colaborar en líneas de trabajo, relacionadas con el conocimiento, investigación, conservación y uso sustentable de la biodiversidad del Estado de Hidalgo. o



## DECLARACIONES

A.- Declara "**EL COBAEH**", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

A.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

A.2 Tiene como misión impartir con calidad educativa un bachillerato general con capacitación para el trabajo, bajo un enfoque de desarrollo de competencias y contribuir al crecimiento académico y socioemocional de nuestros estudiantes, para que así, exitosamente cursen la educación superior, se incorporen al sector productivo y desarrollen habilidades de emprendimiento, coadyuvando al desarrollo de su entorno.

A.3 Tiene como visión ser la mejor institución de educación media superior, reconocida por la sociedad como la principal opción educativa en el Estado por la fortaleza de las prácticas académicas, procesos administrativos y el prestigio de nuestros estudiantes y egresados.

A.4 Que tiene como Política de Calidad asumir el compromiso de brindar un servicio educativo de calidad del nivel medio superior en la modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, pertinente e integral con un enfoque por competencias, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios aplicables, mejorando continuamente el desempeño del sistema de gestión de calidad, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de las comunidades, estado y país.

A.5 Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

A.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautila, C.P. 42160 San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México

A.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CBE840902MQ5.

B. Declara "**LA COESBIOH**", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

B.1 Es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica propia, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo creado el 13 de julio de 2020, publicado en el periódico Oficial del Estado.

B.2 Tiene como misión el promover la política pública, que guía la toma de decisiones y la implementación de acciones que permitan conocer, valorar, conservar, usar sustentablemente y



restaurar la riqueza biológica de la entidad mediante la participación activa y el involucramiento de diversos sectores, individuos, grupos y comunidades, que se encargará a través de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Hidalgo.

B.3 Tiene como visión el ser un Organismo eficiente que impulse en el Estado de Hidalgo el conocimiento, la protección, conservación de los ecosistemas y el uso sustentable de los recursos naturales mediante alternativas que garanticen los servicios ecosistémicos y que ayuden a mejorar la calidad de vida de los hidalguenses en armonía con la biodiversidad del Estado.

B.4 Tiene como objeto general el contribuir al desarrollo sostenible del Estado de Hidalgo al coordinar acciones, investigaciones, preservación, conservación, protección, restauración y utilización de la biodiversidad, generando con esto servicios y conocimientos ecosistémicos que den bienestar social a la población.

B.5 La **Lic. Erika Ortigoza Vázquez** en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultada para asistir en la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Decreto de creación de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo y artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.

B.6 Para los efectos legales del presente señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 2005-C, colonia Ex Hacienda Coscotitlán, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42064.

B.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **CEB200714M25**

C. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes bajo protesta de decir verdad, que:

C.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

C.2 Que reconocen recíprocamente la personalidad y la de sus responsables asignados para su cumplimiento, así como su capacidad jurídica que ostentan para la formalización del presente Convenio.

C.3 Es su voluntad firmar el presente convenio para establecer las bases y compromiso que adquiere cada una para el cumplimiento de su objeto.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio de Marco de Colaboración Académica es establecer las bases generales y mecanismos para compartir el conocimiento, la experiencia e infraestructura de "**EL COBAEH**" y "**LA COESBIOH**" con el fin de colaborar en líneas de trabajo,



relacionadas con el conocimiento, investigación, conservación y uso sustentable de la biodiversidad del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA. AGENDA. - "LAS PARTES"** se comprometen a coordinar una agenda para la planeación de actividades y acciones que fomenten la difusión, preservación, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Estado de Hidalgo.

**TERCERA. TALLERES Y CURSOS.** - Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA COESBIOH" por medio de su Área Técnica se compromete a formular y proponer el contenido de programas de trabajo (talleres, cursos y exposiciones) para los diferentes planteles que conforman "EL COBAEH", mismos que se mencionan a continuación:

- Naturalista
- Ecotecnias
- Oasis Urbano
- Jardín de Polinizadores
- Monitoreo
- Otros

**CUARTA. COMPROMISOS.** - "LAS PARTES" a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente Convenio.
- b) Elaborar coordinadamente los Programas de Trabajo a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- c) Proporcionar oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente Convenio.
- d) Acordar las fechas de las reuniones para dar consecución al objeto del presente instrumento jurídico.
- e) Revisar, evaluar y supervisar conjuntamente los avances derivados de los Programas de Trabajo.
- f) En medida de sus posibilidades, no afectando el objeto de ninguna de "LAS PARTES" podrán colaborar con los recursos materiales y humanos que les correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio.
- g) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio, poniendo a disposición, los estudios, recursos técnicos y logísticos de que disponga y/o estén a su alcance.

Para la ejecución de los trabajos (talleres y cursos) y acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a materializar las líneas de trabajo ya referidas en el diseño y ejecución de los programas de trabajo relacionados con la investigación, conservación y uso sustentable de la Biodiversidad del Estado de Hidalgo de la siguiente manera:

- a) Promover el intercambio académico y científico.
- b) Facilitar el intercambio de conocimientos, recursos humanos y tecnológicos en el marco de las actividades que se desarrollen entre ambas Instituciones de manera colaborativa.



- c) Participar en cualquier actividad relevante y de interés mutuo para el cumplimiento del presente Convenio.
- d) De mutuo acuerdo **"LAS PARTES"** podrán efectuar actividades en sus instalaciones y mobiliario de temas relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.
- e) Promover en los medios de comunicación oficial, los talleres, cursos, conferencias y demás acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Promover en todo momento la participación social y de los integrantes de la institución a la que cada una de **"LAS PARTES"** representa.

**QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.** - **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las unidades responsables siguientes:

- a) Por parte de **"EL COBAEH"** se designa al: Mtra. Sydne Mariel Mendoza Mera, Jefa del Departamento de Vinculación y Seguimiento Educativo.
- b) Por parte de **"LA COESBIOH"** se designa al: Ing. Héctor Meza Álvarez, Director de Conservación y Recursos Biológicos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;
- c) Ser el vínculo de comunicación entre **"LAS PARTES"** para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución; y
- e) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a esta.

**SEXTA. PÁGINA WEB.** - **"LA COESBIOH"** realizará una actualización constante de los avances obtenidos derivados de las acciones del presente Convenio, publicando los resultados en las redes sociales oficiales de la comisión, así como en un apartado especial que tendrá en su página Web Oficial, lo que permitirá que la ciudadanía conozca las actividades que se realizarán.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y toda la normatividad emitida en materia de acceso a la información y



protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los responsables de los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos, académicos, estudiantes o personas que tengan acceso a información clasificada, materia del presente instrumento, no permitan su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN.** - Los derechos y obligaciones adquiridos por "**LAS PARTES**" mediante la suscripción de este Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor; sin responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**". En estos casos, "**LAS PARTES**" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades objeto del presente Convenio, lo cual deberá constar invariablemente por escrito.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FRENTE A TERCEROS.** - "**LAS PARTES**" asumen toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo con sus propios empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes, así como de las actividades y trabajos que éstos realizan para las mismas.

Consecuentemente, "**LAS PARTES**" se liberan de toda responsabilidad de carácter legal, laboral o administrativa e incluso penal en relación con los empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes; obligándose "**LAS PARTES**" a sacar en paz y a salvo a "**EL COBAEH**" y/o "**LA COESBIOH**" de cualquier conflicto y/o reclamación, queja, demanda o problema de cualquier naturaleza causado o iniciado por alguno de los empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes de alguna de "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES.** - "**LAS PARTES**" convienen en que este convenio sólo podrá ser adicionado, suplido o modificado por escrito debidamente firmado por ellas o por sus representantes autorizados, por escrito, para tal efecto.

Este convenio contiene la voluntad y mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" en relación con la materia del mismo y, por tanto, desde este momento cancelan cualquier convenio, negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, que hubieren celebrado con anterioridad a la fecha de celebración del Convenio.



**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio tendrá una vigencia de cinco años el cual comenzará a contarse a partir de la firma del mismo; por lo que al vencer el plazo prefijado los efectos de este instrumento se extinguirán automáticamente los derechos y obligaciones adquiridos, sin necesidad de previo aviso o notificación de ninguna naturaleza. Una vez transcurrido el plazo de vigencia de este Convenio, el mismo no se entenderá renovado automáticamente, por lo que sí "LAS PARTES" desean renovarlo deberán suscribir un nuevo convenio por escrito para tales efectos. Cabe señalar que de igual forma se podrán realizar los anexos necesarios, de acuerdo con los intereses y necesidades de "LAS PARTES", en cualquier momento, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, para la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se deberá notificar previamente por escrito a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar deberá de realizar las acciones pertinentes para tratar de evitar prejuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración Académico deberán dirigirse a los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES.** - "LAS PARTES" se someten, de manera expresa e irrevocable, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otro fuero o tribunal que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo generador de competencia.

EL PRESENTE CONVENIO, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO, EXPLICADO Y ENTENDIDO POR "LAS PARTES", AL ESTAR CONFORMES EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES Y NO EXISTIENDO EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD; AMBAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN **DOS EJEMPLARES** EN SAN JUANILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO EL DÍA **01 DE JULIO DEL AÑO 2024.**



POR "EL COBAEH"

LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDÉZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COESBIOH"

LIC. ERIKA ORTIGOZA VÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL


ay



**RESPONSABLES**




**MTRA. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO  
EDUCATIVO



**ING. HÉCTOR MEZA ÁLVAREZ**  
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y  
RECURSOS BIOLÓGICOS

**TESTIGO DE HONOR**



**PATRICIA PLASCENCIA SOTO**  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL

